

# **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TELECENTRO DE VELILLA DE CINCA.**

## **1. PREAMBULO**

El Telecentro de Velilla de Cinca nace gracias a la colaboración de la DPH interesada en impulsar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural. Por este motivo , se ha suscrito convenio de colaboración entre DPH y este Ayuntamiento, por el que la Excmá Diputación cede 2 equipos informáticos completos, un escáner y una impresora, así como software necesario para su puesta en funcionamiento. A cambio, el Ayuntamiento de Velilla de Cinca se compromete a ejecutar un programa de actividades elaborado por esta Entidad , con el objeto de acercar las NTIC ( Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación) a la población.

## **2. CONCEPTO Y FINALIDAD**

Un Telecentro es aquel espacio físico dotado de la suficiente infraestructura telemática para poder desarrollar diferentes actividades relacionadas con las nuevas NTIC (Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación), facilitando el trabajo a distancia o teletrabajo, la formación y el acceso a la información, y la provisión de servicios avanzados de telecomunicación para las empresas, tanto de la zona como fuera de ella, que así lo soliciten.

En cuanto a la finalidad, se trata de facilitar el acceso a las NTIC a todas aquellas personas que lo soliciten.

## **3. OBJETIVOS**

Los objetivos que pretenden cumplirse son :

- Difundir las posibilidades y ventajas de las tecnologías de la información para el desarrollo de la zona.
- Formar a las personas en la utilización y la comprensión de las herramientas básicas de teletrabajo y comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.
- Promover de forma activa las iniciativas en el ámbito del teletrabajo, el comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.
- Mejorar la capacidad de desarrollo económico, tecnológico y social de la comarca, facilitando la adecuación de las empresas locales a las nuevas tecnologías.
- Fijación de la población rural así como la atracción de los trabajadores con un alto grado de cualificación en el ámbito rural.

## **4. DESTINATARIOS**

Aquellas personas , tanto físicas como jurídicas, que soliciten el uso de las instalaciones.

Se reservará el derecho de admisión, que será decidido, en sentido positivo o negativo, en primera instancia por el responsable del Telecentro quien dará cuenta al concejal del área con carácter semanal y será informada por la Comisión de Cultura, resolviendo la Alcaldía.

## **5. SERVICIOS A PRESTAR EN EL TELECENTRO.**

Los servicios que se prestarán serán los siguientes :

- Conexión a Internet.
- Formación en nuevas tecnologías proporcionando los conocimientos necesarios para utilizarlas.
- Otros servicios:
- Impresiones
- Fax
- Escáner.

## **6. HORARIO**

El horario del Telecentro es el siguiente : De 9'30 a 12 y de 15 a 18 Horas. Dicho horario podrá variar en función de las necesidades que vayan surgiendo. En caso de necesidad de reajustes de horarios, estos deberán avisarse por parte de la dirección del Telecentro, siempre que sea posible con , al menos una semana de plazo.

## **7. RESERVA PREVIA.**

Para utilizar los ordenadores deberá solicitarse previamente al personal del Telecentro. Se establecen turnos de 30 minutos y no se garantiza el periodo reservado si el retraso es superior a 10 minutos.

La reserva podrá efectuarse ante el responsable del Telecentro y siempre dentro del horario del Telecentro.

## **8. PRIORIDADES DE USO.**

Cuando las necesidades en el uso de las instalaciones así lo aconsejen, se podrán establecer el uso de las mismas en orden a las siguientes prioridades :

- Proyectos de Teletrabajo, formación y Teleformación
- Búsqueda de empleo.
- Realización de trabajos y actividades académicas.
- Otros.

## **9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.**

- Derechos de los usuarios :
- Utilización de los elementos informáticos y de las instalaciones destinadas al público.

- Utilización de CD's y disquetes nuevos siempre bajo la supervisión del responsable del Telecentro. En este caso se abonará el coste de mercado correspondiente al CD o disquete.
- Obligaciones de los usuarios :
- El usuario deberá rellenar una ficha, en la que se recogerán sus datos personales y otros datos de interés.
- Abonar la tasa establecida en cada caso.
- Respetar las normas de comportamiento para el buen desarrollo de las actividades y el mantenimiento de las instalaciones. Dentro de estas normas destaca guardar silencio, respetar a los demás, no comer, beber ni fumar dentro del Telecentro.
- Queda prohibido acceder a páginas web con contenido pornográficos o terroristas, el usuario es el responsable de la visualización en pantalla de los documentos seleccionados.
- Esta prohibido bajarse software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al responsable y habrá de ser informado positivamente por el.
- No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del Telecentro. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del Telecentro.
- Utilizar responsablemente los equipos así como dispensar un buen uso de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente relacionadas, incluidas en las normas de comportamiento, serán causa inmediata de denegación de acceso al Telecentro.

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.